

En la nueva R.^a ordenanza que con
 aprovacion de S. M. se ha formado
 y expedido por el Ex.^{mo} Señor Capitan
 General de Ultramar de un Departamento
 para el Refinero, y Sobianos de la Ma-
 tricular, Privilegio concedido a un
 y a los Comandantes tanto de la Isla, como
 Subdelegados, entre otros Capitanes se
 hallan los que son el 19 del Tit. prime-
 ro, y el 15 del Tit. tercero, que su te-
 nor a la letra es el siguiente.

"19" Los Comandantes de las Provin-
 "cias, o Partidos pertenecan en la compre-
 "hension de su mando la Jurisdiccion
 "de Ultramar, tanto gubernativa, como
 "Judicial dimanada del Capitan Gene-
 "ral, y a si sean vocales de la Junta
 "de Asupio, y miembros de la Sanidad,
 "como Jefe de los Capitanes de Puerto,
 "los que exercian todas las funciones
 "de su empleo en calidad de Subdele-
 "gados, asistiendo a las Juntas
 "expresadas quando no lo fueren
 "aquel Jefe, los que usarian obligados

